



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 13 AGO 2026

DICTAMEN N° 183

Ref.: E 6-2026-28315-Ae s/ Proyecto de Decreto que reconoce la deuda generada con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por períodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025; enero y febrero de marzo 2026 (Programa Incluir Salud).

// - CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **ciento catorce (114) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 97**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1º** reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, por el periodo de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025, y periodo enero y febrero del 2026, por el monto total de pesos veintiséis millones ochocientos veinticinco mil doscientos ocho con setenta y seis centavos (\$26.825.208,76), a través de su prestador asociado Espacio Integral de Salud Mental S.R.L, conforme a los términos de la Resolución N° 1324/26, ratificativa de la Disposición N° 451/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y su disposición rectificatoria N° 747/26, cuyas copias digitalizadas autenticadas forman parte integrante del Decreto como Anexo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos. En su **Artículo 2º**, instruye, al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido. En su **Artículo 3º**, se imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 4º**, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 5º**, autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas. En su **Artículo 6º**, encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23. En su **Artículo 7º**, aprueba la apropiación al ejercicio financiero vigente por el periodo de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio financiero 2025, emitidas por Espacio Integral de Salud Mental S.R.L., vinculadas a la deuda reconocida en el Artículo 1º de la presente resolución, para su imputación al presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Antecedentes

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio elevando Disposición N° 451/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por la cual se informa el estado de la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con Espacio Integral de Salud Mental por el monto total de pesos veintiséis millones ochocientos veinticinco mil doscientos ocho con setenta y seis centavos (\$26.825.208,76) la que se incorpora a **e-parte 2** y conforme detalle de facturas allí obrantes.

A **e-partes 3/9** se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e- parte 21** obra Pre-pedido N° 2492/26.

A **e-partes 22 y 23** se incorporan Comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de Factibilidad Presupuestaria año 2026, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e- parte 58 obra Disposición N° 747/26, rectificatoria de la Disposición N° 451/26 en lo concerniente al detalle de facturas, que incorpora como Anexo.

A e-parte 63, obra Resolución N° RES-2026-1324-6-101, por la cual el Sr. Ministro de Salud, ratifica en todas sus partes la Disposición N° 451/26 de la Coordinación del Programa Incluir Salud y su Disposición Rectificatoria N° 747/26 -cuyas copias digitalizadas autenticadas forman parte integrante de la resolución- y se apropia de las facturas "C" 0003-00014774, "C" 0003-00014832, "C" 0003-00014875 y "C" 0003-00014961 del año 2025 al ejercicio financiero vigente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

A e- parte 77 obra anteproyecto de Decreto.

A e-parte 86, se incorpora Convenio Prestacional suscripto por el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD UGP-CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA).

A e- parte 90 obra informe del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud.

A e-parte 91 obra información sumaria del Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera por la que se deja constancia que el Programa Federal Incluir Salud ha incorporado a la presente actuación el Convenio Marco suscripto con el citado prestador, así como el informe en el que se exponen los antecedentes y fundamentos vinculados a la prestación de los servicios. Asimismo, hace saber que actualmente se encuentra en curso un proceso de absorción de los pacientes pertenecientes al Programa Federal Incluir Salud hacia el convenio vigente celebrado por el Ministerio, con el objeto de unificar el esquema prestacional bajo un único instrumento contractual. Por último destaca que los valores reconocidos por el Programa Federal Incluir Salud resultan acordes a los de mercado, similares a los aranceles actualmente vigentes en el convenio celebrado por el Ministerio.

A e-parte 93 obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud donde se expresa que no advierte objeciones que formular a la medida propiciada.

A e-parte 97 obra anteproyecto de Decreto en su redacción definitiva.

A e- parte 100 obra intervención de Asesoría Legal de la Dirección de Administración donde se establece que no se encuentran observaciones que formular al Proyecto de Decreto.

A e- parte 103 obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna manifestando que "...Habiéndose analizado el documental, se eleva para continuidad del trámite, de acuerdo a la normativa vigente...".

A e- parte 106 obra intervención de la Dirección de Administración, sin objeciones técnicas.

A e-parte 108 obra intervención de Contaduría General donde se estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e- parte 109 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e- parte 114 obra Dictamen N° 452 de Asesoría General de Gobierno en donde se concluyen en que no se encuentran observaciones que formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto de Decreto en trato:

"Que, el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que, dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N°. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que mediante Disposición N° 451/26 y su rectificatoria 747/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos veintiséis millones ochocientos veinticinco mil doscientos ocho con setenta y seis centavos (\$26.825.208,76) con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30- 55834971-5 de su asociado Espacio Integral de Salud Mental S.R.L durante el periodo de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025, y periodo enero y febrero del 2026 ratificado por Resolución N° 1324/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia.

Que, la Ley 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con la firma Asociación de Clínicas Y Sanatorios del Chaco de su asociado Espacio Integral de Salud Mental S.R.L durante el periodo de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025, y periodo enero y febrero del 2026, reconocida en la Disposición N° 451/26 y su disposición rectificatoria N° 747/26, del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1324/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994)".

Por otro lado, emerge de las constancias obrantes en estas actuaciones que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo arriba citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme con la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO / LEONRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F. 857 T. XI
M. FEDERAL T. 86 - F. 793
N. N. 1 26 096 812